



NOTA INFORMATIVA DEL REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS DE EUSKADI

Asunto: Aclaración sobre los documentos que deben constituir la copia de la Inspección Técnica del edificio, que las personas propietarias deben presentar ante los ayuntamientos para su registro

Con fecha 5 de septiembre de 2018 se publicó el [DECRETO 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco](#) (BOPV N° 171) que ha comenzado su vigencia el pasado 6 de septiembre y que supone la derogación de la normativa vigente hasta la fecha en esta materia.

En su artículo 6º se establece que la Inspección Técnica de los edificios posee dos partes, un cuestionario a cumplimentar por la persona propietaria del edificio y un informe que incluirá toda la información que se concreta en posteriores artículos de Decreto. Continúa matizando que ambas partes mencionadas, se generarán a través de la aplicación informática ITE- Inspección Técnica de los Edificios editada por el Gobierno Vasco y sus posteriores actualizaciones.

La aplicación está disponible en la página web www.euskoregite.eus, concretamente en el apartado denominado "Herramienta informática para personal inspector".

Desde el 9 de abril de 2018 ya se puede descargar la nueva versión 3.0 del [programa informático ITE PAÍS VASCO](#) dirigida al personal técnico que vaya a elaborar la ITE. La versión anterior del programa, v 2.7, coexistirá con la nueva versión 3.0 hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de esta fecha solo se dispondrá de la versión 3.0 para su descarga.

Así mismo, el Decreto 117/2018 establece que la persona propietaria tiene la obligación de presentar, bien personalmente o a través de un representante, **una copia** de la inspección técnica realizada, ante el ayuntamiento correspondiente (artículos 9.3 y 12.4) y estos procederán al registro de los documentos entregados (artículo 12.5)

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en pos de avanzar hacia una gestión electrónica de todo este proceso, ha comenzado a trabajar en un nuevo entorno de la plataforma ITE en nuestra Comunidad. Hasta que esta nueva plataforma esté en marcha se considera que no hay cambios respecto de la operativa realizada hasta ahora en la redacción y presentación de las inspecciones técnicas de los edificios.

Y por ello, COMUNICAMOS QUE:

La copia, tanto de la Inspección técnica del Edificio como de los Certificados de Subsanción, a presentar ante el ayuntamiento correspondiente consistirá en:

- En formato digital, adjuntando **el archivo .zip** generado en la exportación a través de la aplicación informática ITE-INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS editada por el Gobierno Vasco, y
- en **formato pdf**, con el contenido íntegro de la Inspección, constando los documentos anexados a la ITE pero que no son generados directamente por la aplicación.

Cada ayuntamiento concretará si tiene disponible una vía telemática para la recepción de estos documentos.

Cabe matizar que este proceso de inspección culmina con la acreditación, ante el ayuntamiento correspondiente y **según modelo del Anexo II**, de la existencia de un **Plan de Uso y Mantenimiento** del edificio que quedará a disposición de todas las personas copropietarias y/o usuarias y de las administraciones, en formato papel y digital y debiendo ser adecuadamente actualizado (artículo 15 y 16).

Dicha acreditación se formalizará:

- Si la ITE no ha determinado grados I, II, III, a los tres meses de entregar la ITE en el Ayto.
- Si hay subsanaciones pendientes, junto con el Certificado de Subsanación (se entiende que será cuando se entregue el último de los certificados de subsanación si estas se hicieran en varias fases, es decir cuando ya se hayan subsanado todos los grados I, II y III)

En Vitoria-Gasteiz a 11 de Septiembre de 2018